EXPEDIENTE N° 001047-2024-017396

Jaen, 02 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 07:51 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D358-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO

El Expediente N° 001047-2024-017396, mediante Proveído N° D2914-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la Contratación Directa N° 13-2024-HGJ, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), señala que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/08/2024 07:50 p. m.

En esa línea, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "*El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*";

V° B°
Firmado digitalmente por JIMENEZ COLLAVE Jhony FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OPPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/08/2024 05:30 p. m.

Asimismo, de acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo;

V° B°
Firmado digitalmente por PALOMARES MURGA Francisco Manuel FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/08/2024 04:08 p. m.

Por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento); dispone que, "*Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).*";

V° B°
Firmado digitalmente por PALACIOS DULCE Milagros Marianella FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/08/2024 11:37 a. m.

De otro lado, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/08/2024 10:37 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **MXD2Z6**

determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Entre estas causales, se encuentra la del literal e) del artículo 27° de la ley, según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*";

Como puede advertirse, la normativa vigente considera la adquisición de bienes y servicios que sean provistos de un determinado Contratista como un supuesto para el proceso de selección (contratación directa), esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con un único proveedor, debido a que los bienes y servicios que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, para la adquisición del bien es fundamental que cumpla con determinadas características particulares que la Entidad debe detallar e identificar y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

En el presente caso, cuando el área usuaria formuló los términos de referencia correspondientes al servicio de mantenimiento del bien, definió aquellas características y condiciones necesarias para el cumplimiento que como Contratista le corresponde, así se tiene, que los términos de referencia contienen las siguientes características que le permitirá cumplir las obligaciones a contratar:

Que, el artículo 32° numeral 32.2 y 33.3 del reglamento, señala que; al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (…) *La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro*. (…);

Así, el Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante INFORME N° D8-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA-UL/RIMC de fecha 15 de julio del 2024, al realizarse el estudio de Indagación de Mercado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, ha determinado que no existe pluralidad de postores o variedad de marcas en Perú para el producto requerido por el área usuaria; como consecuencia, se ha determinado que no es factible realizar la distribución de la buena PRO, ya que existe un solo postor que puede atender en su totalidad lo solicitado, la empresa H REPS S.A.C. por tanto se estaría configurando la causal contenida en el artículo 100° literal e) del reglamento de contrataciones del estado, sobre proveedor único, vía procedimiento de selección de: Contratación Directa;

Que, el artículo 100° literal e) del reglamento, señala que "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **MXD2Z6**

Que, es de tener en cuenta que conforme dispone el artículo 41° numeral 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, cuando señala "*La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*";

Sobre el particular, al haberse determinado el valor estimado de la contratación en la suma de ciento veintisiete mil ochocientos quince con 39/100 Soles (S/.127,815.39), mediante Memorando N° D299-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/OPPE de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico de la entidad, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota CCP SIAF N°0000001893 por ciento veintisiete mil ochocientos quince con 39/100 Soles (S/.127,815.39), garantizando el presupuesto para la contratación;

En ese sentido, cuando la Entidad requiere la contratación directa del presente servicio ofrecido por proveedor único; dicha la contratación obedece a la necesidad de mantener un servicio de calidad los mantenimientos y revisiones de carácter preventivas en el Hospital General de Jaén, requiriendo incluso que el proveedor posea determinadas características especificadas por el área usuaria de manera que pueda cumplir con sus obligaciones; circunstancias que se han cumplido, por lo que están debidamente justificadas de contratar directamente al proveedor identificado en la indagación de mercado realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el artículo 101 numeral 101.2 del reglamento, precisa que "*La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*".

Que, a través del Informe Técnico N° D33-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL e Informe Legal N° D31-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UAJ, el Órgano Encargado de las Contrataciones y la Unidad de Asesoría Jurídica concluyen que es viable la contratación directa por haberse configurado la causal establecida en el literal e) del inciso 27.1 del artículo 27 de la Ley, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento; A través de la Resolución Directoral N° D342-2024-GR-CAJ-DRS/DE, del 22 de julio del 2024 se aprueba la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2024, en el cual se incluye la indicada contratación directa, "*Adquisición de Soluciones para Diálisis Peritoneal de 1.5% X 2L y 2.5% 2L*" al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, lo que habilita la presente contratación;

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Contratación Directa N° 13-2024-HGJ, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Procedimiento de selección: *Contratación Directa*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **MXD2Z6**

- Causal: *Proveedor Único*
- Objeto contractual: *Bien*
- Denominación: "*Adquisición de Soluciones para Diálisis Peritoneal de 1.5% X 2L y 2.5% 2L*".
- Referencia PAC: *80*
- Área Usuaria: *Servicio de Farmacia*
- Valor estimado: *S/.127,815.39 (ciento veintisiete mil ochocientos quince con 39/100 soles), monto que incluye los impuestos de ley*.
- Fuente de Financiamiento: *Recursos Ordinarios*
- Presupuesto: *S/127,815.39 (año 2024)*
- Contratista: *H REPS S.A.C.*

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de logística, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, así como el realizar las acciones que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **MXD2Z6**